

RESOLUCION EXENTA: 9965
Santiago, 11 de septiembre de 2026

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE
CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE
VALORES**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 7 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N°30 y en la Resolución Exenta N°4873 de 2026.
2. La solicitud de cancelación de la inscripciones **N°1064** y **N°1065**, ambas del 11 de febrero del 2021 y de las inscripciones **N°1198** y **N°1199** ambas del 15 de noviembre del 2024, del Registro de Valores, correspondiente a líneas de bonos del emisor Rentas y Desarrollo Baker SpA.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la sociedad señalada cumplido los requisitos necesarios para las cancelaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción **N°1064** de fecha 11 de febrero del 2021 en el Registro de Valores correspondiente a una línea de bonos del emisor **Rentas y Desarrollo Baker SpA.**
2. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción **N°1065** de fecha 11 de febrero del 2021 en el Registro de Valores correspondiente a una línea de bonos del emisor **Rentas y Desarrollo Baker SpA.**
3. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción **N°1198** de fecha 15 de noviembre del 2024 en el Registro de Valores correspondiente a una línea de bonos del emisor **Rentas y Desarrollo Baker SpA.**
4. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción **N°1199** de fecha 15 de noviembre del 2024 en el Registro de Valores correspondiente a una línea de bonos del emisor **Rentas y Desarrollo Baker SpA.**
5. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



6. Una vez practicada la respectiva cancelación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 3651 del 2025.

DTMV-DCFV-DJLC WF N° 3613135

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Patricio Valenzuela Concha
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9965-26-35690-I SGD: 2026090594151